CURADOR URBANO 2
ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ
TUNJA - BOYACÁ

RESOLUCION Nº 15001-2-22-0586

FECHA: 28 de diciembre de 2022

Por la cual se concede Modificación y Ampliación a la Licencia de Urbanismo y Construcción N° C2LUC0002-2016 del 15 de enero de 2016, Revalidada mediante Licencia N° C2RV.0002-2020 del 12 de agosto de 2020 Vigente

EL CURADOR URBANO 2 DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 092 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 0241 de 2014, el Decreto Municipal 406 de 2021, las normas que los adicionen, modifiquen y/o complementen, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA con NIT 820003850-2, representada legalmente por su Gerente, el Doctor WILSON FERNANDO RODRÍGUEZ HUERTAS identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.169.229 de Tunja, propietaria del predio con Identificación Catastral Nº 010302800010000 y Matrículas Inmobiliarias Números 070-191314 y 070-250805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicado en la Calle 8 N° 2A-47 Barrio San Antonio, presenta solicitud de Modificación y Ampliación a la Licencia de Urbanismo y Construcción N° C2LUC0002-2016 del 15 de enero de 2016, Revalidada mediante Licencia N° C2RV.0002-2020 del 12 de agosto de 2020 vigente.

Que ha presentado los Estudios Técnicos y planos firmados por el Arquitecto Proyectista y Constructor Responsable GONZALO EDUARDO AGUILAR DELGADILLO con Matrícula Profesional N° A15362003-7173810; el Ingeniero Civil, Especialista en Estructuras, Diseñador de Elementos Estructurales y No Estructurales CARLOS ARTURO ACERO TORRES con Matrícula Profesional N° 15202-177166 BYC; el Ingeniero Civil Magíster en Geotecnia LIBARDO ADOLFO LÓPEZ RAMÍREZ con Matrícula Profesional N° 15202-091715 BYC y el Tecnólogo en Topografía JAIME ROA con Licencia Profesional N° 01-12991, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, la Ley 400 de 1997 – NSR-10 y el Decreto Municipal 0241 de 2014.

Que funge como Revisor Independiente de los diseños estructurales el Ingeniero Civil Especialista en Estructuras JORGE LUIS GUTIÉRREZ PÁEZ con Matrícula Profesional N°

CURADURÍA URBANA No. 2 TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. CAROLINA PINILLA DÍAZ

15202-283206 BYC, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° numeral 6 y subsiguientes de la Resolución N° 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, concordante con el Artículo 9º de la Ley 1796 de 2016.

Que mediante la Licencia de Urbanismo y Construcción C2LUC0002-2016 se autorizó la construcción del Hospital Local – ESE SANTIAGO DE TUNJA, la cual requiere la optimización del espacio, para garantizar acceso y calidad en la prestación del servicio que le es propio; motivo por el cual se hace necesaria la cesión de un área equivalente a 4.396,20 M2 para ser integrada al área aprobada en la licencia urbanística referenciada y para el efecto se concedió la Licencia de Subdivisión N° C2LS-003-2022 de fecha 15 de Diciembre de 2022, como se registra y anota en el Certificado de Tradición y Matrícula Inmobiliaria 070-250805 impreso el 26 de diciembre de 2022 y que se allega al trámite de la actuación urbanística que nos ocupa.

Que la titular y profesionales que figuran e intervienen en la presente actuación urbanística, se hacen responsables por los estudios y documentos presentados y por la veracidad de los datos consignados en la solicitud de Modificación y Ampliación a la Licencia de Urbanismo y Construcción N° C2LUC0002-2016 del 15 de enero de 2016, Revalidada mediante Licencia N° C2RV.0002-2020 del 12 de agosto de 2020 y declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen en materia urbanística y las sanciones establecidas en caso de ser trasgredidas.

Teniendo en cuenta que se han presentado los siguientes documentos para sustentar la solicitud:

- Formulario Único Nacional debida y legalmente diligenciado.
- Copia de los Certificados de Tradición y Matricula Inmobiliaria Nº 070-191314 y 070-250805 impresos el 11 de noviembre de 2022 y el 26 de diciembre de 2022 respectivamente.
- Copia de la Factura de Impuesto Predial Nº 3940220 de fecha 18 de agosto de 2022.
- Copia del Acuerdo Municipal N° 0011 del 06 de mayo de 2022 - Creación, Naturaleza Jurídica y Denominación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA
- Copia del Acta de Posesión del Gerente de la ESE Santiago de Tunja.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente de la ESE Santiago de Tunja.
- Matrículas Profesionales y acreditaciones de Arquitecto e Ingenieros responsables.
- Carta de Responsabilidad Estructural firmada por el Ingeniero Estructuralista.
- Certificación cumplimiento de los Títulos J y K – NSR-10 firmada por el Constructor Responsable
- Certificación de Elementos No Estructurales firmada por el Constructor Responsable y el Ingeniero Estructuralista.
- Certificación de Cumplimiento de la Norma RETIE firmada por el Constructor Responsable
- Carta de Responsabilidad del Estudio de Suelos firmada por el Ingeniero Geotecnista.
- Copia de la Licencia de Urbanismo y Construcción N° C2LUC0002-2016 de fecha 15 de enero de 2016, expedida por la Curadora Urbana N° 2 de Tunja.

CURADURÍA URBANA No. 2 TUNJA
NIT. 52312065-7
ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ

- Copia de la Modificación de Tipo Estructural a la Licencia de Urbanismo y Construcción N° C2LUC0002-2016 de fecha 10 de agosto de 2016, expedida por la Curadora Urbana N° 2 de Tunja.
- Copia de la Modificación y Ampliación a la Licencia de Urbanismo y Construcción N° C2LUC0002-2016 de fecha 14 de noviembre de 2018, expedida por la Curadora Urbana N° 2 de Tunja.
- Copia de la Licencia de Revalidación N° C2RV.0002-2020 de fecha 12 de agosto de 2020 vigente, expedida por la Curadora Urbana N° 2 de Tunja en provisionalidad.
- Copia de la Licencia de Subdivisión N° C2LS-003-2022 de fecha 15 de Diciembre de 2022 expedida por la Curaduría Urbana 2 de Tunja.
- Valla de Citación a Terceros.
- Dos (02) Planos Topográficos.
- Catorce (14) Planos Arquitectónicos.
- Veintiún (21) Planos Estructurales.
- Estudio de Suelos.
- Memorias de Cálculo.
- Informe de Revisión y Aprobación de la revisión del diseño estructural del proyecto, suscrito por el Ingeniero Revisor Independiente de Diseños Estructurales, incluida memoria de responsabilidad estructural.
- Factura de venta Expensas Cargo Fijo Radicación y Cargo Variable CU2 1244 de fecha 28 de diciembre de 2022.

Se aportan:

- Copia de Concepto Técnico de Conveniencia enmarcado en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá, para proyectos de inversión en infraestructura física hospitalaria, de fecha 19 de septiembre de 2022, expedida por la Secretaria de Salud de Boyacá.
- Copia del Concepto Técnico de Viabilidad – Construcción Torres Hospitalaria y de Apoyo en la ESE Santiago de Tunja – Departamento de Boyacá, del 01 de noviembre de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Copia de Escritura Pública de Cesión a Título Gratuito de Bienes Fiscales Nº 2.324 del 21 de septiembre de 2010, otorgada por la Notaria Tercera del Círculo de Tunja.

Que dentro de la diligencia de Citación a Vecinos Colindantes y Terceros no se presentaron observaciones, objeciones u oposiciones al proyecto objeto de la presente actuación urbanística al tenor de lo dispuesto en Art. 2.2.6.1.2.2.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Curador Urbano 2 de Tunja concede Modificación y Ampliación a la Licencia de Urbanismo y Construcción N° C2LUC0002-2016 del 15 de enero de 2016, Revalidada mediante Licencia N° C2RV.0002-2020 del 12 de agosto de 2020 vigente, por medio del presente acto administrativo

CURADURIA URBANA No. 2 TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. CAROLINA PINILLA DIAZ

en aplicación de la Ficha Normativa 7E – Sin Tejido - Tratamiento de Desarrollo – Unidad Morfológica 278 – Inundación Baja, y de la Norma Técnica Colombiana – NTC en cuanto a la Accesibilidad de las Personas al Medio Físico referente a la Señalización para el Tránsito Peatonal en Espacio Público (NTC 4695); Estacionamientos accesibles (NTC 4904) Y Edificios – Servicios Sanitarios Accesibles (NTC 5017). Así mismo, se tuvieron en cuenta las Resoluciones N° 4445 de 1996 y N°3100 de 2019 del Ministerio de Salud en lo atinente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares y habilitación de los servicios de salud, respectivamente.

A efecto de la aplicación de la Norma Sismo Resistente NSR-10 se tiene en cuenta el Capítulo A.2.5 – COEFICIENTE DE IMPORTANCIA en cuanto a su determinación y en referencia a los GRUPOS DE USO – Grupo IV – Edificaciones Indispensables, atinentes a aquellas que componen hospitales, clínicas y centros de salud.

Este despacho pone de presente que la solicitud de Modificación y Ampliación presentada a la Licencia de Urbanismo y Construcción N° C2LUC0002-2016, Revalidada mediante Licencia N° C2RV.0002-2020, fue radicada bajo el N° 15001-2-22-0331 del 05 de agosto de 2022, y que la Titular de la misma adquiere los derechos de construcción y desarrollo del predio licenciado con la expedición de la respectiva licencia (Art. 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Así mismo queda conminada a dar cumplimiento de las obligaciones que como titular de la licencia le ordena el Art. 2.2.6.1.2.3.6 en concordancia con el art. 2.2.6.1.1.15 ibídem que establece en lo pertinente: *RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. "El Titular de la licencia o permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo de la misma (...)".*

Por las anteriores consideraciones, el Curador Urbano 2 de Tunja:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Modificación y Ampliación a la Licencia de Urbanismo y Construcción N° C2LUC0002-2016 del 15 de enero de 2016, Revalidada mediante Licencia N° C2RV.0002-2020 del 12 de agosto de 2020 vigente, para el predio con Identificación Catastral N° 010302800010000 y Matriculas Inmobiliarias Números 070-191314 y 070-250805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicado en la dirección Calle 8 N° 2A-47 Barrio San Antonio cuya titular es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA con NIT 820003850-2.

Se aprueba la presente licencia urbanística para el uso dotacional: Ampliación de la Torre Hospitalaria y de Apoyo en la ESE Santiago de Tunja, con altura de cuatro (04) pisos, así:

CURADURÍA URBANA No. 2 TUNJA
NIT. 52312065-7
CAROLINA PINILLA DÍAZ

Área del lote inicial (Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-191314) con área de 7.830,00 M2; Área del lote de la subdivisión cedida (Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-250805) con área de 4.396,20 M2; área bruta del lote de 12.226,20 M2; Cesión obligatoria del 8% de 978,096 M2; Área cesión obligatoria Licencia N° C2LUC0002-2016 de 626,40 M2; Área de doble calzada Calle 8 de 801,80 M2, Área de parqueaderos de 598,44 M2, Área de carreteo y asfalto de 1.291,31 M2;

Área terrazas y andenes de 1.155,76 M2 y Área de cesión obligatoria propuesta de ampliación de 351,70 M2; Área Útil del lote de 11.248,04 M2 intervenido urbanísticamente así:

Acceso vehicular sobre Calle 8, circulación vehicular, diecisiete (17) parqueaderos privados, setenta (70) parqueaderos para visitantes, siete (07) parqueaderos para personas con movilidad reducida, cuatro (04) parqueaderos para ambulancias, diez (10) parqueaderos para motos, parque cesión, planta electrógena, tanque de almacenamiento de agua potable, tanque de almacenamiento agua red contra incendios, cuarto de bombas, acceso peatonal sobre Calle 8, plazoleta de acceso, portería con baño, circulación peatonal, tres (03) plazoletas internas, rampas peatonales.

AMPLIACIÓN TORRE HOSPITALARIA con Área Construida de 3.025,93 M2 conforme a los planos presentados, distribuida así: PRIMER PISO con área de 752,56 M2 que consta de: acceso principal sector oriental, vigilante, información, unidad sanitaria vigilante, sala de espera, cafetería, dos (02) locales para Comercio Tipo I y/o Servicios Tipo I, área de aseo, área de depósito, batería de baños para hombres y mujeres (incluido baño para personas en condición de discapacidad), hall de auditorio, auditorio con tarima y salva escaleras, acceso interno occidental, hall, vigilante, almacén de insumos, taller de mantenimiento, cuarto técnico, área de aseo, área del DTR, ascensor público y ascensor de servicios, punto fijo de escaleras principal, punto fijo de escaleras de evacuación y salida de emergencia; SEGUNDO PISO con área de 845,81 M2 que consta de: punto fijo de escaleras principal, ascensor público, área de información, sala de visitas, baños para hombres y mujeres con inclusión para personas en condición de discapacidad, Servicio Hospitalario Adultos con enfermería, depósito de equipos biomédicos, lava patos, área de trabajo limpio y depósito de medicamentos, área de ropa limpia, ropa sucia, lockers, cuarto de trabajo sucio, área DTR, unidad sanitaria, cuarto de descanso de médicos con baño, sala de procedimientos, área de depósito, estacionamiento de camilla y silla de ruedas, diez habitaciones múltiples con baño, una (01) habitación individual de aislamiento con antecámara y baño, hall de servicios, acceso del puente que comunica con la torre colindante, estación de camilla y silla de ruedas, unidades sanitarias para el personal hombres y mujeres, ascensor de servicios y cafetería, hall, ascensor de pacientes, almacenamiento y distribución de alimentos, cuerpo técnico, área de aseo, área del DTR y punto fijo de escaleras de evacuación; TERCER PISO con área de 713,78 M2 que consta de: punto fijo de escaleras principal, ascensor público, área de información, sala de visitas, baños para hombres y mujeres con inclusión para personas en condición de discapacidad, Servicio Hospitalario Adultos con enfermería, depósito de equipos biomédicos, lava patos, área de trabajo limpio y depósito de medicamentos, área de ropa limpia, ropa sucia, lockers, cuarto de trabajo sucio, área DTR, unidad sanitaria, cuarto de descanso de médicos con baño, sala de procedimientos, área de depósito, estacionamiento de camilla y silla de ruedas, diez habitaciones múltiples con baño, una (01) habitación individual de

CURADURIA URBANA No. 2 TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. CAROLINA PINILLA DÍAZ

aislamiento con antecámara y baño, hall de servicios, estación de camilla y silla de ruedas, unidades sanitarias para el personal hombres y mujeres, ascensor de servicios y cafetería, hall, ascensor de pacientes, almacenamiento y distribución de alimentos, cuerpo técnico, área de aseo, área del DTR y punto fijo de escaleras de evacuación; CUARTO PISO con área de 713,78 M2 que consta de: hall, área de información, sala de visitas, baños para hombres y mujeres con inclusión para personas en condición de discapacidad, servicio de administración, cafetería, unidades sanitarias para hombres y mujeres del personal, cuarto de aseo, área de calidad, área de talento humano, área financiera, subgerencia administrativa con baño, subgerencia científica con baño, estadística con baño, contratación con baño, planeación con baño, área de información, sala de juntas y oficina de dirección con balcón y baño, archivo general, suministros administrativos, depósito administrativo, cuarto técnico, cuarto de aseo y área de DTR.

Cerramiento: Con longitud de 195,94 ML que consta de viga corrida en concreto reforzado, tubo principal en acero, malla eslabonada y tres (03) hiladas de alambre de púa con una altura total de 2.50m.

La construcción debe ejecutarse de acuerdo a planos arquitectónicos y estructurales aprobados y con las recomendaciones dadas en el Estudio de Suelos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
ÁREA DEL LOTE INICIAL	7.830 M2
ÁREA DEL LOTE DE SUBDIVISIÓN	4.396,2 M2
ÁREA BRUTA DEL LOTE	12.226,2 M2
CESIÓN OBLIGATORIA 8%	978,096 M2
ÁREA CESIÓN OBLIGATORIA C2LUC0002-2016	626,4 M2
ÁREA DE DOBLE CALZADA CALLE 8	801,8 M2
ÁREA DE PARQUEADEROS	598,44 M2
ÁREA CARRETEO Y ASFALTO	1.291,31 M2
ÁREA TERRAZAS Y ANDENES	1.155,76 M2
ÁREA CESIÓN OBLIGATORIA PROPUESTA AMPLIACIÓN	351,70 M2
ÁREA UTIL DEL PREDIO	11.248,04 M2

CURADURÍA URBANA No. 2 TUNJA
NIT. 52312065-7
ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ

DESCRIPCIÓN	ÁREA LICENCIA INICIAL C2LUC0002-2016	ÁREA LICENCIA AMPLIACIÓN C2LUC0002-2016	ÁREA PROYECTADA	TOTAL
PRIMER PISO	2.876,96 M2	257,9 M2	752,56 M2	3.887,42 M2
SEGUNDO PISO	2.221,31 M2	N/A	845,81 M2	3.067,12 M2
TERCER PISO		N/A	713,78 M2	713,78 M2
CUARTO PISO		N/A	713,78 M2	713,78 M2
TOTAL	5.098,27 M2	257,9 M2	3.025,93 M2	8.382,1 M2
CERRAMIENTO ML				195,94 M2
INDICE DE OCUPACIÓN	0.37			0.35
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.65			0.69

UNIDADES DE PARQUEADEROS ESE SANTIAGO DE TUNJA	
DESCRIPCIÓN	UND
PRIVADOS	17
VISITANTES	70
PMR	7
AMBULANCIAS	4
MOTOS	10

INFORMACIÓN PARQUEADEROS			
DESCRIPCIÓN	LICENCIADOS N° C2LUC0002-2016	PROPUESTA EN TRAMITE DE LICENCIA	TOTAL PROYECTO ESE SANTIAGO DE TUNJA
PRIVADOS	11	6	17
VISITANTES	41	29	70
PMR	3	4	7
MOTOS	10	0	10
AMBULANCIAS	2	2	4

CURADURÍA URBANA No. 2 TUNJA
Ing. CAROLINA PINILLA DÍAZ
NIT. 52312065-7

NOTA: El Uso para Comercio Tipo I; Servicios Tipo I e Institucional - Dotacional Tipo III, están determinados de conformidad con la Consideración Normativa y la Lógica de Escala Zonal del Decreto 0241 de 2014 en concordancia con los Artículos 195, 196 y 197 del Acuerdo Municipal 0014 de 2001 compilado. Se denota que el Uso Institucional – Dotacional III permanece y es concordante con el Artículo 60- Sistema de Equipamientos Colectivos del Decreto 0241 ya referenciado, en lo correspondiente a los servicios de salud.

ARTICULO SEGUNDO: La Titular de la licencia podrá iniciar obras una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, cuando se culmine el proceso de notificación, se resuelvan los recursos de reposición y apelación si se presentaren y se expida la respectiva Licencia de Construcción.

ARTICULO TERCERO: La Titular de la licencia que se concede mediante el presente Acto Administrativo deberá dar cumplimiento a las obligaciones que en esa condición le establece el art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con el art. 2.2.6.1.1.15 ibídem. – *Responsabilidad del titular de la licencia* y que se transcriben en la Licencia de Construcción a expedir.

ARTÍCULO CUARTO: La Titular de la licencia y el Constructor Responsable deben dar continuidad a los paramentos establecidos en planos presentados, que se aprueban y deben garantizar la accesibilidad y movilidad a personas con movilidad reducida, en cuanto a continuidad de vías y andenes de conformidad con la Ley 1618 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Dada la naturaleza del proyecto presentado y por tratarse de una estructura con categoría de alta complejidad (con área construida mayor a 2.000 M2), el mismo debe estar sometido a Supervisión Técnica de conformidad con el Título I de la Ley 400 de 1997 y el Decreto. 926 de 2010 – NSR-10 y el artículo 2.2.6.1.2.3.6 numeral. 6 del Decreto. 1077 de 2015 Modificado y Adicionado por el Decreto 1783 de 2021; en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1796 de 2016 y el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 que establecen en pertinencia:

*Artículo **2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia.** El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*
(...)
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.

***Ley 1796 de 2016 - Artículo 4°.** El artículo 18 de la Ley 400 de 1997, quedará así:*

***Artículo 18**. Obligatoriedad. Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en este título y en los decretos reglamentarios correspondientes.*
(...)

CURADURÍA URBANA No. 2 TUNJA
NIT. 52312065-7
ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ

Cuando la edificación que se pretende desarrollar tenga menos de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, pero cuente con la posibilidad de tramitar ampliaciones que permitan alcanzar los dos mil (2.000) metros cuadrados exigidos, en la evaluación inicial del diseño estructural se analizará si el mismo soporta la futura ampliación en cuyo caso la edificación pese a tener menos de dos mil (2.000) metros cuadrados, deberá contar con la supervisión técnica.

Cuando en uno o más predios se aprueben distintas edificaciones que en conjunto superen los dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, cada una de ellas independientemente de su área construida deberá contar con la supervisión técnica exigida en este artículo. (...)

ARTICULO SEXTO: La Titular de la licencia urbanística concedida y el Constructor Responsable deben permitir la revisión y verificación del Sistema Contra Incendio por parte del órgano competente, en cumplimiento del Título J y K de la Norma Sismo Resistente NSR-10, en concordancia con la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia y normas complementarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Titular de la licencia y el Constructor Responsable deben dar cumplimiento a los aislamientos requeridos por el RETIE aplicable a las instalaciones eléctricas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo, así como a las ampliaciones y remodelaciones (Art. 34.4.1 y ss). En las construidas con posterioridad al 1° de mayo de 2005, el propietario o tenedor de la misma debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el RETIE vigente a la fecha de la construcción y en las anteriores a esa fecha, garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario, hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.

ARTÍCULO SEXTO: Todo predio que genere culata al vecino, debe tratarla e intervenirla adecuadamente tanto lateralmente como en altura.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación. (Art. 76 C.P.A. y C.A)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CURADURÍA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. Carolina Pinilla Diaz
CURADOR URBANO No. 2

ING. CAROLINA PINILLA DIAZ
Curador Urbano 2 de Tunja

CURADURÍA URBANA No. 2 TUNJA
NIT. 52312065-7
ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

NOMBRE: WILSON FERNANDO RODRÍGUEZ HUERTAS

FIRMA: _____ c.c. 7.169.229 de Tunja FECHA: 30 DIC. 2022

NOTIFICADOR (A): _____ HORA: 9:30 AM

FECHA DE EJECUTORIA: 02 ENE. 2023

CURADURÍA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. Carolina Pinilla Diaz
EJECUTORIADO
FECHA DE EJECUTORIA:
DÍA 02 MES ENE AÑO 2023
(ART. 87 C.P.A. Y C.A.)

CURADURÍA URBANA No. 2 TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. CAROLINA PINILLA DÍAZ

CURADOR URBANO 2
ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ
TUNJA - BOYACÁ

CURADURIA URBANA N° 2 - Tunja
Ing. Carolina Pinilla Díaz
CURADOR URBANO

No DE RADICACIÓN: 15001-2-22-0331
FECHA DE RADICACIÓN: 05-ago-22
RADICACIÓN LEGAL Y DEB. FORMA: 19-sept-22
FECHA EXPEDICION: 10-ene-23
FECHA EJECUTORIA: 10-ene-23

LICENCIAS N° MOD C2LUC0002-2016

EL CURADOR URBANO N° 2 DE TUNJA, CAROLINA PINILLA DÍAZ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, REFORMADA POR LA LEY 810 DEL 13 DE JUNIO DE 2003; REGLAMENTADO POR EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DEL 26 DE MAYO DE 2015, SUS MODIFICACIONES, COMPLEMENTACIÓN Y/O ADICIONES, POR EL DECRETO 2218 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015"; EN CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION (VIGENTE) PARA EL USO DOTACIONAL: AMPLIACIÓN DE LA TORRE HOSPITALARIA Y DE APOYO EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA, CON ALTURA DE CUATRO (04) PISOS, ASÍ:

ÁREA DEL LOTE INICIAL (FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 070-191314) CON ÁREA DE 7.830,00 M2; ÁREA DEL LOTE DE LA SUBDIVISIÓN CEDIDA (FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 070-250805) CON ÁREA DE 4.396,20 M2; ÁREA BRUTA DEL LOTE DE 12.226,20 M2; CESIÓN OBLIGATORIA DEL 8% DE 978,096 M2; ÁREA CESIÓN OBLIGATORIA LICENCIA N° C2LUC0002-2016 DE 626,40 M2; ÁREA DE DOBLE CALZADA CALLE 8 DE 801,80 M2, ÁREA DE PARQUEADEROS DE 598,44 M2, ÁREA DE CARRETEO Y ASFALTO DE 1.291,31 M2;

ÁREA TERRAZAS Y ANDENES DE 1.155,76 M2 Y ÁREA DE CESIÓN OBLIGATORIA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE 351,70 M2; ÁREA ÚTIL DEL LOTE DE 11.248,04 M2 INTERVENIDO URBANÍSTICAMENTE ASÍ:

ACCESO VEHICULAR SOBRE CALLE 8, CIRCULACIÓN VEHICULAR, DIECISIETE (17) PARQUEADEROS PRIVADOS, SETENTA (70) PARQUEADEROS PARA VISITANTES, SIETE (07) PARQUEADEROS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CUATRO (04) PARQUEADEROS PARA AMBULANCIAS, DIEZ (10) PARQUEADEROS PARA MOTOS, PARQUE CESIÓN, PLANTA ELECTRÓGENA, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA RED CONTRA INCENDIOS, CUARTO DE BOMBAS, ACCESO PEATONAL SOBRE CALLE 8, PLAZOLETA DE ACCESO, PORTERÍA CON BAÑO, CIRCULACIÓN PEATONAL, TRES (03) PLAZOLETAS INTERNAS, RAMPAS PEATONALES.

AMPLIACIÓN TORRE HOSPITALARIA CON ÁREA CONSTRUIDA DE 3.025,93 M2 CONFORME A LOS PLANOS PRESENTADOS, DISTRIBUIDA ASÍ: PRIMER PISO CON ÁREA DE 752,56 M2 QUE CONSTA DE: ACCESO PRINCIPAL SECTOR ORIENTAL, VIGILANTE, INFORMACIÓN, UNIDAD SANITARIA VIGILANTE, SALA DE ESPERA, CAFETERÍA, DOS (02) LOCALES PARA COMERCIO TIPO I Y/O SERVICIOS TIPO I, ÁREA DE ASEO, ÁREA DE DEPÓSITO, BATERÍA DE BAÑOS PARA HOMBRES Y MUJERES (INCLUIDO BAÑO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD), HALL DE AUDITORIO, AUDITORIO CON TARIMA Y SALVA ESCALERAS, ACCESO INTERNO OCCIDENTAL, HALL, VIGILANTE, ALMACÉN DE INSUMOS, TALLER DE MANTENIMIENTO, CUARTO TÉCNICO, ÁREA DE ASEO, ÁREA DEL DTR, ASCENSOR PÚBLICO Y ASCENSOR DE SERVICIOS, PUNTO FIJO DE ESCALERAS PRINCIPAL, PUNTO FIJO DE ESCALERAS DE EVACUACIÓN Y SALIDA DE EMERGENCIA; SEGUNDO PISO CON ÁREA DE 845,81 M2 QUE CONSTA DE: PUNTO FIJO DE ESCALERAS PRINCIPAL, ASCENSOR PÚBLICO, ÁREA DE INFORMACIÓN, SALA DE VISITAS, BAÑOS PARA HOMBRES Y MUJERES CON INCLUSIÓN PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, SERVICIO HOSPITALARIO ADULTOS CON ENFERMERÍA, DEPÓSITO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, LAVA PATOS, ÁREA DE TRABAJO LIMPIO Y DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS, ÁREA DE ROPA LIMPIA, ROPA SUCIA, LOCKERS, CUARTO DE TRABAJO SUCIO, ÁREA DTR, UNIDAD SANITARIA, CUARTO DE DESCANSO DE MÉDICOS CON BAÑO, SALA DE PROCEDIMIENTOS, ÁREA DE DEPÓSITO, ESTACIONAMIENTO DE CAMILLA Y SILLA DE RUEDAS, DIEZ HABITACIONES MÚLTIPLES CON BAÑO, UNA (01) HABITACIÓN INDIVIDUAL DE AISLAMIENTO CON ANTECÁMARA Y BAÑO, HALL DE SERVICIOS, ACCESO DEL PUENTE QUE COMUNICA CON LA TORRE COLINDANTE, ESTACIÓN DE CAMILLA Y SILLA DE RUEDAS, UNIDADES SANITARIAS PARA EL PERSONAL HOMBRES Y MUJERES, ASCENSOR DE SERVICIOS Y CAFETERÍA, HALL, ASCENSOR DE PACIENTES, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, CUERPO TÉCNICO, ÁREA DE ASEO, ÁREA DEL DTR Y PUNTO FIJO DE ESCALERAS DE EVACUACIÓN; TERCER PISO CON ÁREA DE 713,78 M2 QUE CONSTA DE: PUNTO FIJO DE ESCALERAS PRINCIPAL, ASCENSOR PÚBLICO, ÁREA DE INFORMACIÓN, SALA DE VISITAS, BAÑOS PARA HOMBRES Y MUJERES CON INCLUSIÓN PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, SERVICIO HOSPITALARIO ADULTOS CON ENFERMERÍA, DEPÓSITO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, LAVA PATOS, ÁREA DE TRABAJO LIMPIO Y DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS, ÁREA DE ROPA LIMPIA, ROPA SUCIA, LOCKERS, CUARTO DE TRABAJO SUCIO, ÁREA DTR, UNIDAD SANITARIA, CUARTO DE DESCANSO DE MÉDICOS CON BAÑO, SALA DE PROCEDIMIENTOS, ÁREA DE DEPÓSITO, ESTACIONAMIENTO DE CAMILLA Y SILLA DE RUEDAS, DIEZ HABITACIONES MÚLTIPLES CON BAÑO, UNA (01) HABITACIÓN INDIVIDUAL DE AISLAMIENTO CON ANTECÁMARA Y BAÑO, HALL DE SERVICIOS, ESTACIÓN DE CAMILLA Y SILLA DE RUEDAS, UNIDADES SANITARIAS PARA EL PERSONAL HOMBRES Y MUJERES, ASCENSOR DE SERVICIOS Y CAFETERÍA, HALL, ASCENSOR DE PACIENTES, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, CUERPO TÉCNICO, ÁREA DE ASEO, ÁREA DEL DTR Y PUNTO FIJO DE ESCALERAS DE EVACUACIÓN; CUARTO PISO CON ÁREA DE 713,78 M2 QUE CONSTA DE: HALL, ÁREA DE INFORMACIÓN, SALA DE VISITAS, BAÑOS PARA HOMBRES Y MUJERES CON INCLUSIÓN PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, CAFETERÍA, UNIDADES SANITARIAS PARA HOMBRES Y MUJERES DEL PERSONAL, CUARTO DE ASEO, ÁREA DE CÁLIDAD, ÁREA DE TALENTO HUMANO, ÁREA FINANCIERA, SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA CON BAÑO, SUBGERENCIA CIENTÍFICA CON BAÑO, ESTADÍSTICA CON BAÑO, CONTRATACIÓN CON BAÑO, PLANEACIÓN CON BAÑO, ÁREA DE INFORMACIÓN, SALA DE JUNTAS Y OFICINA DE DIRECCIÓN CON BALCÓN Y BAÑO, ARCHIVO GENERAL, SUMINISTROS ADMINISTRATIVOS, DEPÓSITO ADMINISTRATIVO, CUARTO TÉCNICO, CUARTO DE ASEO Y ÁREA DE DTR.

CERRAMIENTO: CON LONGITUD DE 195,94 ML QUE CONSTA DE VIGA CORRIDA EN CONCRETO REFORZADO, TUBO PRINCIPAL EN ACERO, MALLA ESLABONADA Y TRES (03) HILADAS DE ALAMBRE DE PÚA CON UNA ALTURA TOTAL DE 2.50M. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 8 2 A 47 (ACTUAL) - , CL 8 2 A 47 (ACTUAL) - , CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 070191314, 070250805 Y CED. CATASTRAL(ES) 01-03-0280-0010-000, URBANIZACIÓN/BARRIO/VEREDA: SAN ANTONIO, COMUNA/LOC./SECTOR: COMUNA 7 ORIENTAL, TITULAR(ES): EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA NIT / CC: 820003850-2 REP. LEGAL: WILSON FERNANDO RODRÍGUEZ HUERTAS CC. 7169229, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: GONZALO EDUARDO AGUILAR DELGADILLO, MATRÍCULA: A15362003-7173810, CC: 7173810; ARQUITECTO PROYECTISTA: GONZALO EDUARDO AGUILAR DELGADILLO, MATRÍCULA: A15362003-7173810, CC: 7173810; INGENIERO GEOTECNISTA: LIBARDO ADOLFO LÓPEZ RAMÍREZ, MATRÍCULA: 15202-091715, CC: 7174175; DISEÑADOR NO ESTRUCTURALES: CARLOS ARTURO ACERO TORRES, MATRÍCULA: 15202-177166, CC: 7175745; REVISOR INDEPENDIENTE ESTRUCTURAL: JORGE LUIS GUTIÉRREZ PÁEZ, MATRÍCULA: 15202-283206, CC: 1049620243; TOPOGRAFO: JAIME ROA, MATRÍCULA: 01-12991, CC: 79790566; INGENIERO DISEÑADOR ESTRUCTURAL: CARLOS ARTURO ACERO TORRES, MATRÍCULA: 15202-177166, CC: 7175745; CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN:

# Lic. Anterior: C2RV.0002-2020	F.Exped.Lic. Anterior: 12-ago-20	F.Ejecutoria Lic.: 12-ago-20	F.Vigencia: 11-ago-23
1.2 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: BAJA	
1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN	NA No Aplica y NA No Aplica		

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS			2.2 ESTACION.			2.4 SIS. CONSTRUCTIVO	2.5 Estrato	2.6 Tipo VIS
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	LOTEO INDIVIDUAL	EST-2	NO APLICA
DOTACIONAL	NO APLICA	1	17	77	0			

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:		3.4 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA		Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)		Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	12,226.20	Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SÓTANO	0.00	Institucional/Dotacional	0.00	0.00	6,567.66	6,567.66	0.00	0.00	0.00	6,567.66
SEMISÓTANO	0.00	Industrial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	3,887.42	TOTAL INTERVENIDO:	0.00	0.00	6,567.66	6,567.66	0.00	0.00	0.00	6,567.66
PISOS RESTANTES	4,494.68				GESTION ANTERIOR:	00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			195.94
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	8,382.10				TOTAL CONSTRUIDO:	8,382.10			N/A:	00.00
LIBRE PRIMER PISO	8,338.78									

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO
a. No PISOS: 4 b. HAB./Ex. 4 c. NoHAB. 0	a. TIPOLOGIA: AISLADA	ANTEJARDIN

Curador Urbano N° 2	Revisión Arquitectónica	Revisión Ing. Estructural	Vo Bo Juridico	Vo Bo
Carolina Pinilla Díaz	DIANA GOMEZ BORORQUEZ M. P. N° A15402007-33366455	MIGUEL PAEZ GUTIERREZ M. P. N° 15202-115632 BYC	DIANA ACUÑA TORRES T. P. N° 242901 CSJ	COORDINADOR

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CURADOR URBANO 2
ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ
TUNJA - BOYACÁ

CURADURIA URBANA N° 2 - Tunja
Ing. Carolina Pinilla Díaz
CURADOR URBANO

No DE RADICACIÓN	PÁGINA

FECHA DE RADICACIÓN

RADICACIÓN LEGAL Y DEB. FORMA

LICENCIAS N° MOD C2LUC0002-2016

FECHA EXPEDICION: 10-ene-23
FECHA EJECUTORIA: 10-ene-23

b. ALTURA EN MTS	19.16	Y	0	Y	0		
c. SÓTANOS					0		
d. SEMISÓTANO					NO		
e. No. EDIFICIOS					2		
f. ETAPAS CONSTRUCCION					1		
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.					NO		
h. M2 BAJO CUBIERTA INCLINADA/ALTILLO					NO		
i. INDICE DE OCUPACIÓN					0.35		
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN					X		

5. AISLAMIENTOS	Mts.		
a. LATERAL	N/A		N/A
b. LATERAL 2(*)	N/A		N/A
c. POSTERIOR	N/A		N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A		N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	10.5	Y N/A	(*) Apl. predios esquin.
f. EMPATES Y PATIOS	N/A	X N/A	N/A
g. OTROS	N/A		

0 Mts. POR: 0
0 Mts. POR: 0

NO
Mts. 195.94 ALTURA 2.5 Mts.

0 Mts. POR: 0
0 Mts. POR: 0

N/A

ZONAS RECREATIVAS	0	0
SERVICIOS COMUNALES	0	0
ESTACION. ADICIONALES	0	0

TIPO CIMENTACIÓN: Zapatas Aisladas

TIPO ESTRUCTURA: Porticos de Concreto Reforzado

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.. BUENO.A.9.2.1.b

MÉTODO DE DISEÑO: Metodo de la Resistencia Ultima

ANALISIS SISMICO: Metodo del Analisis Dinamico Elastico Espectral.(A.5.4,NSR10)

Formulario de Solicitud (Adoptado por el MCVT)	Sí	Planos Arquitectónicos	14	Planos Estructurales del proyecto	21
Plano Levantamiento Topografico Original	2	Estudio de Suelos	1	Memoria de Calculos Estructurales	4
Certificado(s) de experiencia constructor responsable	Sí	Certificado(s) de experiencia Ingeniero	Sí		

9. PRECISIONES

10. INFORMACIÓN DE PAGO

Imp./Rec.: 3967941 F.: 28-dic-22 Valor: $ 11,401,700.00 Tipo: Delineación Urbana | PLUSVALÍA: No Aplica | DELINEACIÓN: Sí Requiere

11. VIGENCIA

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA. No. C2RV.0002-2020 DE 12-AGO-20 - EJECUTORIADA: 12-AGO-20
VIGENTE HASTA: 11-AGO-23

CONTINUA EN CAPITULO 9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

IMPRESO EN: 10-ene-23

Curador Urbano N° 2	Revisión Arquitectónica	Revisión Ing/Estructural	Vo Bo Jurídico	Vo Bo
Carolina Pinilla Díaz	DIANA GOMEZ BORRIQUEZ M. P. N° A15402007-33366455	MIGUEL PAEZ GUTIERREZ M. P. N° 15202-115632 BYC	DIANA ACUÑA TORRES T. P. N° 242901 CSJ	COORDINADOR

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LICENCIAS N° MOD C2LUC0002-2016

FECHA EXPEDICION: 10-ene-23
FECHA EJECUTORIA: 10-ene-23

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1, Decreto 1077 de 2015.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 3, Decreto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. ((ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 4, Decreto 1077 de 2015).

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 5, Decreto 1077 de 2015).

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 6, del Decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, I.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, I.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7, Decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 8 Decreto 1077 de 2015) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 9, del Decreto 1077 de 2015), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.6.a).

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.1.2, Numeral 5, Decreto 1077 de 2015).

Cualquier modificación realizada al proyecto, deberá contar con la aprobación del Acto Administrativo para toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, presentando solicitud por escrito con los requerimientos exigidos. La contravención a lo anterior causara las sanciones previstas en los artículos 103 y 104 de la ley 810 de 2003.

El constructor será responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicios de construcción o por vicios de suelo que el constructor haya debido conocer, o por vicios de materiales, cuya garantía legal de acuerdo con las previsiones del artículo 8 de la ley 1480 de 2011 es de estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.

El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.

Que el(los) solicitante(s) ha(n) cancelado por concepto de expensas del impuesto de delineación y construcción, la suma consignada en los recibos adjuntos al expediente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 31 de 2017.

Que el(los) solicitante(s) ha(n) reunido los requisitos exigidos en los Decretos 2568 de 1974, 33 de 1998, 926 de 2010, para las edificaciones sismorresistentes, la ley 9ª de 1989 Y 388 de 1997, el Decreto nacional 1077 de 2015 y el Decreto 1197 de 2016 que modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015, 1796 de 2016, 1203 de 2017, los cuales reglamentan los requerimientos para la expedición de licencias urbanísticas y sus modalidades.

El(los) ingeniero(s) responsable(s) de la información, diseños y cálculos estructurales y estudio de suelos declara(n) bajo la gravedad de juramento sobre la veracidad de la información indicada en el presente formato, el cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la NSR-10 y asume(n) la responsabilidad civil y penal por los datos que se puedan causar por la mencionada información, exonerando al municipio de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta actuación. Así mismo la presente información se anexara en las respectivas memorias de diseño, con su respectivo memorial de responsabilidad, y cumple con la experiencia de los diseñadores estructurales, indicada en el Titulo vi, Capitulo II, articulo 27 de la Ley 400 de 1997, NSR 10.

Las Edificaciones construidas con posterioridad al 1° de mayo de 2005, el propietario o tenedor de la misma debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el RETIE vigente a la fecha de construcción y en las anteriores al 1° de mayo de 2005, garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario, hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.

Se hacen responsables los interesados, por la veracidad de la información consignada en la documentación presentada para la expedición de la presente licencia; en conformidad a lo estipulado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Contra la presente resolución proceden los recursos otorgados por la ley, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

LICENCIAS N° MOD C2LUC0002-2016

FECHA EXPEDICION: 10-ene-23
FECHA EJECUTORIA: 10-ene-23

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 estipula: "Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y que el constructor o el urbanizador manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50%) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces. 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

No se autoriza la ocupación temporal o permanente con materiales y elementos de construcción o provenientes de demolición alguna en áreas de espacio público. Dichas ocupaciones tan solo se permitirán dentro de los límites del inmueble privado. Las áreas donde se efectué el cargue y descargue, almacenamiento de materiales y elementos, se hará en concordancia con lo establecido por la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se obliga al constructor y/o promotor responsable a cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución 472 de 2017"por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición — RCD y se dictan otras disposiciones" del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.